

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

Reg. 335/FF

20.10.94

22

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 227
DE LA LEY Nº 18.175 SOBRE QUIEBRAS
(Boletín Nº 1047-07)

La modificación propuesta dispone que en el caso de quiebra con carencia de bienes o si esta fuere insuficiente para el pago de honorarios del perito contable designado por el respectivo tribunal y para que ésta no se vea afectada por falta de informe pericial contable, dicha situación será afrontada con recursos fiscales, no pudiendo exceder de 15 unidades de fomento el honorario total del peritaje.

El costo fiscal que pudiere irrogar en 1994 este proyecto de ley, se imputará a los recursos provisionados para el pago de peritajes en el presupuesto vigente.

Santiago, 20 de Octubre de 1994.